



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0444-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de agosto de 2023

Vistos:

El expediente N° 0049336 de fecha 21 de mayo de 2023, presentado por Doña AYDEE CCOLQUE CACHURA, quien solicita nuevo Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial; Resolución No. 205-2009-CU-R-UANCV, de fecha 17 de agosto del 2009; Oficio N° 213-2023-UANCV-SG, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio por emergencia, y, reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, en el artículo 15° por correcciones, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, inc. c) determina: "Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro.";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0444-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de agosto de 2023

ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme la Resolución No. 205-2009-CU-R-UANCV, de fecha 17 de agosto de 2009, se resuelve: artículo primero.- Otorgar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial, mediante examen de suficiencia profesional a Doña. AYDEE CCOLQUE CCACHURA;

Que, con la Resolución N° 1473-2018-UANCV-R, de fecha 21 de junio de 2018, se AUTORIZA la RECTIFICACIÓN DE APELLIDOS de la egresada Aydee Ccolqqe Ccachura,(...), de la Escuela Profesional de Educación Inicial a Distancia – Facultad de la Educación /UANCV; y en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; quien en lo sucesivo deberá figurar como AYDEE CCOLQUE CACHURA, con código 213108009;

Que, mediante expediente N° 004336, de fecha 21 de mayo de 2023, Doña. AYDEE CCOLQUE CACHURA, solicita nuevo diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario No. 205-2009-CU-R-UANCV, de fecha 17 de agosto de 2009; b) Resolución N° 1473-2018-UANCV-R, de fecha 21 de junio de 2018; c) Copia del DNI Legalizado; d) Diploma original de Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial ; e) Acta de nacimiento y otros;

Que, la encargada de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV, da conformidad a la solicitud que refiere el párrafo anterior; y con el Oficio N° 213-2023-UANCV-SG, el Secretario General de dicha Oficina, solicita la aprobación del nuevo diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial de Doña. AYDEE CCOLQUE CACHURA;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad facultativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio por emergencia, y, reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original de Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial de la recurrente, expedida en fecha 21 de agosto de 2009, con registro de diploma A00947062, por motivo de rectificación de apellidos; y, AUTORIZA la expedición del nuevo Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial a Doña. AYDEE CCOLQUE CACHURA;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0444-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR, el diploma original de Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial de Doña. AYDEE COLQUE CCACHURA, expedido en fecha 21 de agosto de 2009, con registro de diploma A00947062, por motivo de cambios de apellidos; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la expedición del nuevo Diploma de **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL** a Doña. AYDEE COLQUE CACHURA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto de los artículos primero y segundo de la presente resolución, a su vez comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización del nuevo de Diploma.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe) y en el Diario Oficial El Peruano a costa de la recurrente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación; Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; SECRETARÍA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E. AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Doña AYDEE COLQUE CACHURA; UNIDADES; GRADOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL.
ARCH. JBN/RCC/rvp